



Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		228E/2025
		17 de julio
OBJETO	Autorización para el estudio de odonatos y lepidópteros diurnos y para la caracterización, diagnóstico y estado de conservación de hábitats y especies de interés prioritario en el ámbito del LIFE GLOBAL	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2025-000125	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por Orekan-Gestión Ambiental de Navarra para el estudio de odonatos y lepidópteros diurnos y para la caracterización, diagnóstico y estado de conservación de hábitats y especies de interés prioritario en diversas ZECs de la zona atlántica y mediterránea con influencia de transición mediterránea-atlántica de la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre 2 de julio de 2025 y 31 de octubre de 2025. Dichos estudios se encuentran dentro de las acciones del LIFE GLOBAL LIFE-2023-SAP en el que Orekan se encuentra como socio.

El “*Estudio de odonatos y lepidopteros diurnos*” se inserta en el proyecto LIFE Global o “Estrategia transnacional para la restauración de áreas Natura 2000 de alto valor de conservación en el norte de la Península Ibérica bajo una perspectiva de cambio global”, cuyo objetivo en Navarra es garantizar la conservación del hábitat de los brezales húmedos (4020*), estanques temporales mediterráneos (3170*) y formaciones herbosas de Nardus (6230*) así como especies de fauna y flora de interés vinculados a estos hábitats, cumpliendo con los objetivos establecidos en los correspondientes Planes de Gestión de las ZEC. Con carácter general, Este estudio contribuirá a mejorar el conocimiento y la conservación de invertebrados asociados a enclaves húmedos.

El “*Estudio de caracterización, diagnóstico y estado de conservación de hábitats y especies de interés prioritario*” en el ámbito del LIFE GLOBAL. LIFE-2023- SAP – NAT (LIFE GLOBAL 101146070). Los hábitats objeto de estudio son los Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas con Erica ciliaris y Erica tetralix (4020*), formaciones herbosas con Nardus, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de la Europa continental) (6230*) y estanques temporales mediterráneos (3170*).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.



A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar el muestreo y toma de imágenes, en las condiciones siguientes:

Persona autorizada:

- D. Antonio Torralba con D.N.I ***3068** con vehículo SUZUKI 2796LRS

Zona autorizada:

- ZEC Belate (ES2200018) en los enclaves de turbera de Belate, turbera de Esteribar y turbera de Anue,
- ZEC Regata de Orabidea y turbera de Arxuri (ES2200015), en los enclaves de turbera de Arxuri y turbera de Alkurruntz,
- ZEC Artxuga, Zarikieta y Montes de Areta (ES0000129) en la turbera de Baigura,
- ZEC Urbasa y Andia (ES2200021) en el Raso de Urbasa y,
- ZEC Sierra de Leire y Foz de Arbaiun (ES0000125) en el humedal de Lando.

Especies autorizadas: odonatos y lepidópteros diurnos

Método autorizado: manga entomológica y cámara fotográfica para garantizar la localización e identificación de las especies presentes, maximizando la eficacia del muestreo y minimizando las molestias a los ejemplares. Previamente se definirá transectos representativos, incorporando transectos que o bien ya han sido estudiados o bien, forman parte de la red de seguimiento de odonatos

Período de la autorización: desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de octubre de 2025



2. Autorizar la realización de los trabajos de campo para el “Estudio de caracterización, diagnóstico y estado de conservación de hábitats y especies de interés prioritario”, en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

- D. Daniel Goñi con D.N.I. ***8024**, vehículo SUZUKI 3933LRZ
- D. Francisco Javier Peralta con D.N.I. ***0652**, vehículo SUZUKI 3933LRZ

Zona autorizada:

Red Natura 2000	Enclaves
ZEC y ZEPA Aritzakun-Urritzate-Gorramendi (ES0000122)	Laderas de Gorramendi
ZEC Sierra de Leire y Foz de Arbaiun (ES0000125)	Humedal de Lando
ZEC Regata de Orabidea y turbera de Arxuri (ES2200015)	Turbera de Arxuri y Alkurruntz
ZEC Urbasa y Andia (ES2200021)	Raso de Urbasa
ZEC y ZEPA Sierra de Artxuga, Zarikieta y Montes de Areta (ES0000129)	Turbera de Baigura
ZEC Belate (ES2200018)	Belate, Gesaleta, Baltsagorrieta, Okolin y Xuriain

Período de la autorización: desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de octubre de 2025

3. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes del 30 de noviembre de 2025 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.



d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Aoiz	608062669	gmaaoiz@navarra.es
Bidasoa	608245812	gmabidasoa@navarra.es
Estella 1	686504345	gmaestellanorte@navarra.es
Pamplona	608062649	gmapamplona@navarra.es

f.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

- Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
- Notificar esta Resolución a Orekan-Gestión Ambiental de Navarra, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
- Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 17 de julio de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

